



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA 2024

Según lo establece el DFL N°2 del 20/08/98 y por la Ley General de Educación N° 20.370, artículo 9°.

***SE APLICARÁ EN EL LICEO PARTICULAR SAN PEDRO POVEDA.
(Reconocido según REX 7581 del 06/1981)***

INTRODUCCIÓN

Nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en consecuencia el presente Reglamento de Convivencia se rigen por las normativas ministeriales vigentes con el propósito de desarrollar una sana convivencia entre sus integrantes. Es necesario también expresar que el Liceo San Pedro Poveda, fiel al carisma Povedano de dar lo mejor de sí, promueve el respeto por los Derechos Humanos, los Derechos del niño, el pensamiento crítico, el desarrollo integral y la fe católica como inspiración a formar sujetos que se transformen en ciudadanos respetuosos de la constitución, de las leyes, de los valores patrios, de la fe, de las personas, de sí mismos y del medio ambiente. En este contexto, cabe mencionar que el establecimiento actúa bajo el principio de no discriminación a ningún integrante de la comunidad escolar en relación a: género, etnia, raza, religión, origen, condición de salud, discapacidad física, condición económica, vulnerabilidad social y Necesidades Educativas Especiales (NEE). Por lo tanto todos los integrantes de la comunidad deben mostrar respeto a sí mismos, como al prójimo sean estos profesores, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes. Toda conducta y actitud contraria al Proyecto Educativo que agrede y ofenda a las personas miembros de la comunidad educativa, e incluso al medio ambiente, será punible en la medida que se aleja del mismo.

Por tal motivo, es fundamental que cada integrante de la comunidad refleje en sus actitudes y comportamientos el clima de familia propuesto, como asimismo conozca las normas de interacción, las sanciones educativas para las faltas cometidas y los estímulos o reconocimientos positivos a fin de resguardar la sana convivencia.

El establecimiento revisará anualmente este documento en el Consejo General de Profesores al término del año lectivo y en el Consejo de Coordinación del Equipo Directivo, para realizar las actualizaciones que amerite luego del análisis de su aplicación durante el año, considerando los aportes de los estudiantes y apoderados y que se ajusten a la ley. Por otro lado, este documento será socializado en el Consejo Escolar como instancia válida de participación de los distintos estamentos del establecimiento, especialmente de Padres y Apoderados y Estudiantes. También se pondrá a disposición de la comunidad educativa en la página web del establecimiento. Además, se mantendrá copia en Dirección, Inspectoría, DAP, Orientación y Pastoral, Enlaces y Biblioteca.

Es responsabilidad del apoderado y/o de las familias conocer el PEI y las normas que lo implementan expresadas en los distintos documentos que constituyen el Reglamento Interno anteriormente enunciados. Instamos a todos los estudiantes y a sus padres y apoderados a interiorizarse de los contenidos de cada uno de los documentos enunciados y a leer, comprender y respetar las normativas contenidas en el Reglamento de Convivencia que a continuación se presenta.

Los términos alumno/a, estudiante y/o joven en el presente documento se refiere a toda persona que pertenece al establecimiento y que se encuentra en proceso formativo durante el presente año académico, por lo que se emplea en adelante para hacer mención general del estudiantado independiente de su condición de género.

El marco regulatorio que establece las pautas para nuestra convivencia están contenidos en los siguientes reglamentos:

- Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Reglamento de Convivencia Escolar.

Se deberá considerar que podrán existir adecuaciones al funcionamiento del establecimiento en función de las normativas vigentes.

Artículo 1. DEL HORARIO.

Para los alumnos/as, el ingreso al establecimiento podrá ser desde las 07:00 horas y podrán permanecer hasta el término de la jornada respectiva de cada curso según horario oficial entregado por Inspectoría anualmente. Toda permanencia después de la respectiva jornada, debe ser autorizada por este estamento.

Las horas pedagógicas tendrán una duración de 45 minutos, iniciándose en la mañana a las 07:45 horas. La jornada tendrá recreos de 20, 10 y 10 minutos. El horario podrá ser modificado de acuerdo a necesidades del establecimiento, comunicándose oportunamente a los padres, apoderados y estudiantes.

Los cursos Séptimo y Octavo año de Educación Básica están adscritos a JEC, por tanto, de lunes a viernes el ingreso a clases es a las 07:45 horas y la salida podrá ser hasta las 17:00 horas. La hora de colación es determinada por Inspectoría General y asignada en el horario de clases, este se debe realizar principalmente en la Sala-Comedor.

Los horarios de funcionamiento de las distintas reparticiones, tales como Biblioteca, Secretaría, Enlaces, Pastoral, Dirección, Orientación, Inspectoría, Recaudación y otros, serán comunicados al inicio del año escolar e indicados en cada dependencia.

Artículo 2. DE LA ASISTENCIA.

A. Las inasistencias a clases deberán ser justificadas por el apoderado titular. En caso de haber evaluación de cualquier índole rige el artículo del Reglamento de Evaluación y Promoción. La justificación explica la ausencia, sin borrarla, no justificar una inasistencia en el plazo estipulado se considera una falta grave de los padres o tutores.

B. El alumno/a deberá asistir a todas las actividades oficiales programadas por el establecimiento: misas, actos cívicos, ceremonias, salidas pedagógicas, jornadas, vivencias educativas, entre otras. Para la asistencia a actividades fuera del establecimiento, se enviará comunicación por parte del liceo, con la autorización respectiva indicando los detalles al apoderado/a, quien deberá devolverla al liceo en el plazo establecido, firmada y con su RUT. Sin esta autorización, el alumno/a no podrá participar de la actividad, se dejará constancia en su hoja de vida del libro de clases. El profesor responsable de la actividad deberá entregar la nómina de estudiantes ausentes en Inspectoría.

C. Si por motivos de fuerza mayor el liceo se ve en la necesidad de recuperar clases, la asistencia es obligatoria y en caso de ausencia, se aplicarán los mismos criterios previamente establecidos en las letras A y B de este artículo.

D. Los estudiantes con enfermedades complejas que requieren extensos periodos de tratamientos y las estudiantes embarazadas (pre y post parto) recibirán un trato acorde a su situación previa certificación médica que constate su condición, este documento debe ser emitido por un especialista idóneo, que justifique sus ausencias, con todo, se aplicarán los artículos pertinentes a cada situación según regulaciones establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción. (Artículo 9)

Artículo 3. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

“Hemos de ser exteriormente sencillos...” (San Pedro Poveda).

A. El delantal es el uniforme del Liceo siendo el signo de la investidura Povedana y tiene, por tanto, un sentido profundo y significativo de identidad con la institución. El alumno/a deberá usar el delantal blanco, limpio, sin marcas y abotonado dentro del establecimiento. Sobre el bolsillo superior izquierdo, deberá llevar la insignia del liceo y sobre el borde superior del mismo su nombre y apellidos. El largo es desde la mitad del muslo hacia abajo. En período invernal se autorizará utilizar sobre el delantal pelerones, parkas u otras prendas de abrigo que sean sobrias.

B. El alumno/a deberá vestir sobriamente, es decir, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Povedano se permiten todas las prendas de vestir, excepto: short, trajes de baño, poleras que no cubran el torso, minifaldas, musculosas, petos, pantalones rasgados y de tiro corto o bajo.

C. Los funcionarios de la comunidad escolar no atenderán alumnos que no se presenten con su delantal de acuerdo al artículo 3 A del presente manual.

D. El cabello de los estudiantes deberá siempre estar limpio, ordenado y en tonos naturales, sin tonos de fantasía.

E. Los varones deben mantener su rostro afeitado.

F. No se permite el uso de maquillaje. En el caso de las uñas, estas deben ser naturales, esmaltes transparentes y/o tonos nude en las uñas. El largo de las uñas no debe impedir las actividades escolares propias de los estudiantes, ni tampoco ser un factor de posibles accidentes.

G. Los gorros o elementos similares pueden ser usados fuera de las salas de clases.

H. El uso de aros es sólo en las orejas, prohibiendo los colgantes, ya que constituyen riesgo de engancharse en prendas u otros elementos. No se permiten piercings en el rostro ni expansores en los lóbulos de las orejas.

I. Para los eventos fuera del establecimiento, el alumno podrá ser citado con buzo y polera oficial del Liceo, dependiendo de la actividad. De no cumplir, será registrado en la hoja de vida y remitido a Inspectoría General. En el caso de salidas pedagógicas fuera del establecimiento de terceros y cuartos medios se indicará oportunamente, de ser necesario, el uso de alguna prenda de vestir en particular.

J. Para las clases de Educación Física y Deportes, deberá usar polera, short azul y buzo oficial; de no hacerlo el profesor dejará constancia en el Libro de Clases. De reiterar la falta se considerará grave. Aquellos cursos que inicien su jornada con Educación Física, podrán ingresar al liceo con su ropa deportiva y proceder al cambio de indumentaria después de la clase. Se sugiere la ducha después de esta clase excepto para aquellos cursos que terminen su jornada con Educación Física, en cuyo caso es voluntario. Se deberá utilizar delantal durante el resto de la jornada.

K. Todas las prendas deben venir identificadas con su nombre y apellido, en caso de extravío facilitará su recuperación.

L. Cualquier situación no contemplada en este documento, relativa con la presentación personal de los estudiantes, será evaluada y resuelta por a lo menos dos miembros del equipo directivo del establecimiento. Estas consideraciones están basadas en la formación integral de los alumnos, reconociéndose en su individualidad, pero ajustándose a una formalidad en relación a su presentación personal y a los postulados del Proyecto Educativo.

Artículo 4. DE LAS COMUNICACIONES.

Las comunicaciones oficiales del Establecimiento tales como circulares, invitaciones u otras, serán realizadas en formato digital y estarán dispuestas para la comunidad escolar en la página web del Liceo.

Artículo 5. DE LA PUNTUALIDAD

La puntualidad es una virtud que muestra responsabilidad y respeto por el prójimo, por tanto, se debe ser puntual:

A) El alumno/a deberá presentarse a todos sus compromisos escolares puntualmente, es decir, al inicio de la jornada, en los cambios de hora, después de los recreos, debiendo esperar a sus profesores en la

sala de clases, como, asimismo, en las actividades oficiales dentro o fuera del Liceo; quien llegue atrasado será amonestado y registrado por Inspectoría.

- B) En caso de atrasos de más de 15 minutos al inicio de la jornada, los alumnos solamente serán autorizados para ingresar a clases cuando presenten certificado de atención médica y/o cuando su apoderado/a lo justifique personalmente ante Inspectoría General.
- C) Llegar tarde por tercera vez, al inicio de la jornada o a alguna clase, será considerado falta grave y deberá presentarse con el apoderado/a para ingresar a clases. De repetirse el actuar, se aplicarán sanciones según el Artículo 15. El propósito es que el apoderado esté en conocimiento de la impuntualidad de su pupilo, indistintamente de las causas y, por lo tanto, es un acto de responsabilidad para con el estudiante y con el establecimiento.

Artículo 6. DE LOS RETIROS DURANTE LA JORNADA DE CLASES.

El alumno/a podrá ser autorizado, por el Inspector General, para retirarse durante la jornada de clases con su apoderado titular o suplente, quien deberá presentarse en el establecimiento para exponer los antecedentes para retirar al estudiante. El Inspector registrará en el libro de registro de salidas la firma y RUT del apoderado, y entregará un pase al profesor de la asignatura, quien permitirá la salida del estudiante.

No se permiten los retiros antes o durante una evaluación calendarizada, ni se aceptan solicitudes de retiros del liceo vía telefónica o escrita.

Artículo 7. DE LAS AUSENCIAS.

Toda ausencia debe ser justificada por el apoderado (Art. 2 A), es deber de los alumnos conseguir contenidos, materias, trabajos, tareas y ponerse al día cuando falte a clases. En caso de ausencia a pruebas, éstas podrán ser rendidas únicamente cuando hayan sido justificadas con certificado médico o presencialmente por el apoderado en un plazo de dos días hábiles. El Inspector General entregará una autorización escrita al estudiante para realizar la evaluación. Esta situación está informada en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Para inasistencias planificadas (viajes familiares, participación en eventos, de diversa índole, etc.) los apoderados deberán informar con antelación y personalmente en Inspectoría General o al profesor jefe, para efectos de evaluaciones en estos casos, remítase al Reglamento de Evaluación y Promoción.

Una vez reintegrado el o la estudiante, deberá fijar calendario de recuperación con D.A.P.

Artículo 8. DEL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS, DIGITALES U OTROS.

Para el normal desarrollo de las clases, el alumno mantendrá su celular apagado y deberá entregarlo al inicio de cada clase. Si un alumno infringe esta norma o deja un equipo celular distinto al que utiliza siempre (en desuso, descompuesto, entre otros), se considerará una falta grave y será registrado en la hoja de vida del estudiante, y se le retirará el dispositivo, el que será entregado al término de la clase. Si en otra ocasión reitera su conducta, el alumno cometerá falta grave y deberá atenerse a la sanción correspondiente.

Durante las evaluaciones está estrictamente prohibido el uso o manipulación de aparatos tecnológicos, remítase al Reglamento de Evaluación y Promoción Artículo 7.

Artículo 9. DEL USO DEL MATERIAL DIDÁCTICO.

El uso de material didáctico está reglamentado por el Centro Generador de Aprendizaje Significativo (CEGAS), lo que significa que cada alumno/a podrá hacer uso del material didáctico en:

- A) Actividades de clases: El profesor solicita el material pudiendo enviar a un estudiante con un pase cautelando que el material sea devuelto al término de la sesión.

- B) Uso personal en sala, biblioteca o préstamo domiciliario. Para ello, deberá tener su carnet de Biblioteca.
- C) Se considerará falta la devolución fuera de plazo o lugar, como asimismo los destrozos y las pérdidas. Si esto ocurriese, se determinarán las responsabilidades pertinentes para su reposición.

Por otra parte, el alumno/a recibirá y usará los textos escolares facilitados por el MINEDUC y los devolverá sólo si así lo indicase la normativa ministerial; la pérdida, mal uso, o destrucción de dicho material de estudio, requiere su reposición. En estos casos se dejará constancia escrita en la hoja de vida del alumno/a. De ser reincidente o no efectuar la reposición, no tendrá derecho a uso de material durante un período determinado por el Docente encargado del CEGAS.

Artículo 10. DEL USO Y CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA.

- A) El uso y cuidado de la infraestructura del establecimiento es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, por lo tanto, quien provoque daño involuntario a la infraestructura, deberá dar aviso a la autoridad pertinente, la que tomará las medidas correspondientes para la pronta reparación.
- B) Cada estudiante es responsable de su pupitre, mismo que recibe al inicio de cada año escolar en óptimo estado, limpio, completo y sin defectos. Es su responsabilidad mantenerlo en esas condiciones y devolverlo al término del año en las mismas condiciones.
- C) En la misma línea, cada curso es responsable de su sala de clases y debe cautelar su cuidado, orden y limpieza.
- D) El uso de la infraestructura en actividades fuera del horario de clases será autorizado y coordinado por Inspectoría General, tanto para miembros de la comunidad (estudiantes, apoderados y funcionarios), como para personas o instituciones del entorno, previa solicitud escrita con al menos una semana de anticipación.
- E) Las patinetas, patines, ruedas y similares están prohibidas al interior del establecimiento, debido al riesgo potencial de lesiones a las personas y al daño que pudiesen provocar a la infraestructura. En caso que algún estudiante la traiga, deberá dejarla al inicio de la jornada en Inspectoría General, retirándola al final de la misma.
- F) Está prohibido pegar, colgar, instalar, etc., todo tipo de publicidad o propaganda (mensajes, promociones, imágenes, entre otros), sin autorización de Inspectoría General. De no contar con la autorización señalada, se procederá a su retiro y él (los) responsable(s) serán anotados en su Hoja de Vida y notificada la situación a su(s) apoderado(s) por parte de Inspectoría General.

Artículo 11. DE LAS VENTAS Y OTRAS FORMAS DE GENERAR RECURSOS PRO FONDOS DE CURSOS.

Está prohibida la venta de cualquier tipo de producto por parte de uno o varios estudiantes en el establecimiento, esta actividad es completamente ajena al foco académico e integral que promueve nuestro establecimiento. Esta falta es considerada grave y su sanción podrá ser las estipuladas al término del enunciado del artículo 15, letra B.

Los cursos podrán solicitar autorización previa a Inspectoría General para realizar ventas de productos que no sean expendidos por el kiosco del establecimiento, esta tendrá un calendario que regule las ventas autorizadas las que estarán reguladas de acuerdo con la normativa de **Alimentación Saludable** (MINEDUC). Quienes transgredan esta norma cometen falta grave y se expondrán a sus respectivas sanciones, los productos serán requisados, devueltos a los apoderados al final de la jornada quedando la situación registrada en la hoja de vida de los implicados.

Artículo 12. DE LAS RELACIONES CON INSTITUCIONES EXTERNAS.

Las relaciones con otras instituciones deben contar con el respaldo de la Dirección en consulta al Consejo de Coordinación, quienes designarán al responsable interno de la coordinación respectiva.

Si algún estamento mantiene o inicia relaciones externas con alguna institución, personas o participa en eventos como estamento del Liceo y no cuenta con la autorización de la Dirección, comete falta grave.

Artículo 13. DE LA FALTA AL COMPROMISO DEL PROYECTO EDUCATIVO.

13.1. DEL REGISTRO DE ANOTACIONES.

A) Del Libro de Clases

Los profesores y directivos docentes consignarán en la hoja de vida del Libro de Clases las observaciones significativas, positivas y negativas de los alumnos/as, estas deben ser comunicadas al estudiante en el momento de realizar el registro, asimismo cuando el alumno acumule dos anotaciones negativas o la gravedad de una lo amerite, el profesor jefe citará al apoderado/a con fin de informar la situación e indicar las acciones para superar las conductas disruptivas del alumno. Adicionalmente, si corresponde, Inspectoría General, en acuerdo con el profesor jefe, aplicará algunas de las sanciones detalladas en el artículo 17.

B) Del Registro de Inspectoría:

Inspectoría General llevará un registro del comportamiento de los alumnos, en el que se dejará constancia de las faltas a las normas de este reglamento. Cuando este reglamento lo indique, se anotarán en la hoja de vida del Libro de Clases.

13.2. DE LAS SANCIONES:

Las sanciones son medidas formativas que buscan corregir conductas inapropiadas o faltas al presente reglamento. Se distinguen diversos tipos de sanciones consensuadas, según la trayectoria del estudiante, por el consejo de profesores, estas medidas serán informadas al estudiante y el apoderado titular, quedando su registro en el libro de clases:

A) CARTA DE COMPROMISO: Es la primera medida formal de llamado de atención por incumplimiento en las conductas que rigen nuestro proyecto povedano.

B) AMONESTACIÓN ESCRITA: Medida establecida por el Consejo de Profesores a los estudiantes que reiteren sus faltas, será consignada en el libro de clases, por el profesor jefe.

C) CONDICIONALIDAD: es una medida precautoria, recomendada por el consejo de profesores y analizada por Dirección y Equipo Directivo, se aplica a los estudiantes que transgreden gravemente este reglamento o persisten en sus faltas. El estudiante y su apoderado tomarán conocimiento y serán parte del programa de acompañamiento psicosocial.

Plan de acción de apoyo psicosocial y de acompañamiento:

- Encuentros periódicos con estudiantes y apoderados para acompañar los procesos del alumno a cargo de las diferentes áreas del establecimiento.
- Solicitud de evaluaciones profesionales externa al establecimiento (psicólogo, psiquiatra, psicopedagogo, neurólogo, entre otros y dependiendo del área específica de apoyo solicitado).
- Apoyo formativo en aquellos valores, actitudes y conductas a superar.
- Entrevistas con el estudiante mientras dure el acompañamiento, con Orientación, Pastoral, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar u otro estamento que se determine.

- Asistencias a horas de estudio personal.
- Asistencias a monitorias y/o talleres académicos.
- Trabajo comunitario: Mejoramiento del entorno escolar, colaboración en vivencias educativas, colaboración en actividades extraordinarias organizadas por los distintos departamentos (festivales, ferias, academias, olimpiadas u otros), o propias del establecimiento (Licenciaturas, graduaciones, misas, jornadas, talleres) entre otras.
- Participación en actividades pastorales.
- Entre otras.

D) CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN: Es una medida considerada en la ley de inclusión de la Superintendencia de Educación. Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento realizará el siguiente procedimiento:

- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento.
- Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
- El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **quince días, como máximo, desde su notificación**, ante la Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores y Equipo Directivo.
- El Consejo de Profesores en conjunto con el Equipo Directivo deberán pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes pertinentes.
- La Dirección del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Artículo 14. DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES Y LA CONVIVENCIA DIARIA.

Las relaciones humanas Povedanas están basadas en el respeto a las personas, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional. En caso de que algún miembro de la comunidad Povedana conozca alguna situación que atente al clima positivo de convivencia escolar, deberá informar a algún profesor, inspector, profesor jefe, directivo, o al Encargado de Convivencia para iniciar un seguimiento.

Quien transgrede las normas de convivencia se verá expuesto a una sanción según su gravedad y quedará constancia del hecho y su sanción en la hoja de vida en el libro de clases.

Con todo, de ocurrir algún hecho no enumerado como los detallados, Inspectoría General más un docente directivo, determinará el grado de la falta.

Artículo 15. TIPIFICACIÓN DE LA FALTAS:

Inspectores, encargados de Convivencia o profesores podrán registrar la conducta de un alumno que perjudiquen la convivencia escolar dentro del liceo (clases, monitorias, talleres, actividades extracurriculares, por nombrar, actividades pastorales, festivales, ferias, conferencias, competencias u otras) o fuera de este (jornadas, charlas, salidas pedagógicas, vivencias educativas, entre otras).

Los estudiantes que presenten situaciones de salud indicadas en el Artículo 2.D, que tengan faltas relacionadas con la conducta, el cuidado y el respeto por el otro y/o por el medio ambiente quedan igualmente afectos a esta misma normativa.

A. Leves: Entre otras, sin considerarlas una enumeración taxativa, estas faltas deben quedar registradas en la hoja de vida en el Libro de Clases e informar al apoderado.

- A.1. Interrumpir la clase (hablar reiteradamente, pararse sin razón válida, reírse, burlarse, etc.)
- A.2. Llegar atrasado(a) a clase o actividades complementarias (actos cívicos, eucaristías, visitas pedagógicas, entre otras).
- A.3. Ingerir alimentos en clase sin autorización del docente.
- A.4. Faltas relativas a la presentación personal en su vestuario (ver artículo 3) o apariencia: - Asistir desaseado, con el delantal sucio o rayado, estudiantes sin afeitarse, usar piercings en la cara, pelo teñido de colores de fantasía, maquillaje y/o uñas pintadas con tonos no permitidos.
- A.5. Devolución fuera de plazo o lugar, de material didáctico, como asimismo, su destrozo y la pérdida del material y la no reposición de este.
- A.6. Permanecer en el liceo sin autorización.

Estas podrán ser:

- Anotación en su hoja de vida.
- Conversación con el estudiante.
- Entrevista formal con el estudiante.
- Trabajo comunitario.

Estas instancias serán realizadas por el profesor de asignatura correspondiente quien informará al profesor jefe o inspector.

La reiteración de las faltas leves será causal de considerarlas faltas graves.

B. Graves: A continuación se enumeran algunas conductas consideradas graves en nuestro establecimiento, estas acciones deben quedar registradas en la hoja de vida en el Libro de Clases e informadas al apoderado/a. En este caso, las sanciones serán establecidas por a lo menos dos directivos docentes siendo uno de ellos el Inspector General, al estudiante y su apoderado. En caso de suspensión, el estudiante permanecerá durante estos días en biblioteca, realizando su trabajo académico (sin celular).

- B.1. Hablar mal de otro, es decir, calumniar, injuriar la honra de otra persona por cualquier medio.
- B.2. Agredir a otras personas malentendiendo una celebración, por ejemplo, reventar huevos, lanzando harina, mojar, encerrar, esconder pertenencias u otras.
- B.3. En caso de daño intencional, como; rayados, uso inadecuado de extintores, red húmeda, cielos falsos, pizarras, mobiliario, entre otros,
- B.4. Usar inadecuadamente (desabrochado, sucio, rayado, cortado, al revés u otras) el delantal según lo señalado en el artículo N°3 A.
- B.5. Quedarse fuera de clases.
- B.6. Usar dispositivos electrónicos (celular, audífonos, Tablet, smartwatch, entre otros.) en clase o actividades complementarias (actos cívicos, eucaristías, visitas pedagógicas, entre otras.)
- B.7. Llegar tarde por tercera vez, al inicio de la jornada o a alguna clase.

- B.8. No entregar el certificado médico que indique que el alumno está apto para realizar la clase de Educación Física.
- B.9. Ingresar al establecimiento fuera de su jornada de clases, sin autorización de Inspectoría.
- B.10 No justificar ausencia a clases, jornadas formativas, Vivencias Educativas, entre otras.
- B.11. Escribir, dibujar, rayar, pintar, etc., en las paredes, mobiliario y lugares de uso común.
- B.12. Pegar afiches publicitarios o de consignas ideológicas sin autorización de Inspectoría General.
- B.13. Expresarse en forma grosera en cualquier lugar del establecimiento o en actividades fuera de este, frente a docentes, personal del establecimiento, apoderados o estudiantes.
- B.14. Faltar el respeto, en cualquier forma de expresión al establecimiento como institución, por nombrar, burlarse de nuestro santo patrono, cambiar la letra del himno menoscabando su espíritu u otras.
- B.15. Expresiones de afecto entre parejas que correspondan al plano privado.
- B.16. Tener comportamientos inadecuados (reírse, distraerse), hablar, jugar u otros) en los momentos de oración o de actividades pastorales.
- B.17. Salir del establecimiento sin autorización antes del término de su jornada de clases.
- B.18. Revisar material inadecuado, por ejemplo, pornografía, material que incite a la violencia o que menoscabe la dignidad de otras personas.
- B.19. Utilizar maliciosamente el nombre de otra persona.
- B.20. Entrar o salir sin autorización de un recinto donde un docente se encuentre impartiendo su clase o actividad pedagógica (sala de clases, Enlaces, Cancha, Biblioteca).

La reiteración y/o acumulación de las faltas graves será causal de considerarlas faltas gravísimas. Las sanciones a las faltas graves serán evaluadas por el Profesor Jefe, Inspectoría General y otro miembro del equipo directivo, informadas al apoderado y podrán ser a lo menos dos de ellas:

- Trabajo comunitario.
- Amonestación escrita.
- Suspensión activa de 1 a 3 días. Será establecida por a lo menos dos directivos docentes siendo uno de ellos el Inspector General, comunicada oportunamente al estudiante y al apoderado. El estudiante permanecerá durante los días de suspensión en biblioteca, realizando su trabajo académico (sin celular).
- Condicionalidad.

C. Gravísimas: Entre otras, sin considerarlas una enumeración taxativa, estas faltas deben quedar registradas en la hoja de vida en el Libro de Clases e informadas al apoderado/a.

- C.1. Tener conductas de connotación sexual (por nombrar sexo vaginal, anal y oral, tocaciones u otras del ámbito privado) en el establecimiento o en otros lugares donde se desarrollen actividades organizadas por el Liceo.
- C.2. El daño intencional, ya sea reiterativo o de gran magnitud, será considerado falta gravísima y lo que ello significa según este Reglamento, con todo, si los daños son gravísimos se podría aplicar la Ley Aula Segura (“...los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento...”). El costo y/o reparación de los daños será responsabilidad de los apoderados, quienes deberán coordinar con Inspectoría General la reposición de lo dañado.

- C.3. Apropiarse de elementos ajenos.
- C.4. Fumar en el Liceo, por ser delito según ley de la República.
- C.5. Beber alcohol en el establecimiento o ingresar en estado de intemperancia.
- C.6. Consumir drogas de cualquier tipo en el Establecimiento o ingresar habiéndolas consumido.
- C.7. Traer, intercambiar, vender drogas o cualquier tipo de estupefacientes como también promover la compra, venta y/o consumo de los mismos.
- C.8. Faltar el respeto o agredir de modo público o privado, en cualquier forma (gestos, mensajes, difusión de fotos o videos denostativos sin autorización) a cualquier integrante de la comunidad educativa, situación ponderada por Inspectoría General y otro Directivo Docente. Cabe destacar que las víctimas de agresiones de cualquier forma pueden denunciar en los organismos pertinentes, pudiendo constituirse como delito.
- C.9. Denostar, burlarse y calumniar a las personas de la comunidad educativa o a la institución verbalmente o utilizando otros medios impresos o cibernéticos (afiches, cartas, mails, blogs, Whatsapp, Instagram, entre otros.)
- C.10. Adulterar, alterar, borrar, adicionar notas u otro elemento del Libro de Clases, plataforma, u otros documentos oficiales.
- C.11. Cometer actos de acoso escolar presencial o digitalmente. (bullying).
- C.12. Cometer actos de abuso sexual en el establecimiento o fuera del mismo y que afecten a integrantes de la institución, se recomienda revisar el protocolo correspondiente.
- C.13. Todo acto, conducta, acción cuyo resultado sea interrumpir, dificultar o impedir el normal desarrollo de las clases.
- C.14. Permanecer en el establecimiento sin autorización de un docente o Inspectoría
- C.15. Impedir, dentro del establecimiento, el libre tránsito, ingreso o egreso de cualquier funcionario y/o estudiante(s).
- C.16. Convocar, llamar, dirigir o participar en encuentros, reuniones o asambleas (entre otras instancias de la misma naturaleza) no autorizadas dentro del establecimiento.
- C.17. No ingresar a clases y permanecer afuera, promoviendo, organizando o participando en eventos no autorizados.
- C.18. Desobedecer, faltar el respeto o engañar al profesor.
- C.19. Ingresar al Establecimiento fuera de su jornada de clases regular respectiva, sin autorización de Inspectoría General, para promover o participar en eventos no autorizados.
- C.20. Desobedecer órdenes tendientes a retirarse, salir o abandonar las instalaciones del Liceo impartidas por un directivo docente, profesor o funcionario encomendado.
- C.21. Transgredir la Ley Aula Segura.
- C.22. Utilizar elementos de cualquier naturaleza, sin autorización, con el propósito de alterar el normal desarrollo de las actividades del liceo.

C.23. Agredir de cualquier forma a otro miembro de la comunidad.

Las sanciones a las faltas gravísimas serán evaluadas por el Profesor Jefe y el equipodirectivo, serán informadas al apoderado y podrán ser a lo menos dos de ellas:

- Suspensión activa por 5 días. Será establecida por a lo menos dos directivos docentes siendo uno de ellos el Inspector General, comunicada oportunamente al estudiante y al apoderado. El estudiante permanecerá durante los días de suspensión en biblioteca, realizando su trabajo académico (sin celular).
- Condicionalidad.
- Asistencia sólo a pruebas.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión inmediata.

Ante cualquier evento o situación no considerados en ninguno de los instrumentos mencionados, en la Introducción o en este documento, la Dirección y a lo menos los 2/3 del Equipo Directivo deben determinar la calidad de la falta y su sanción.

Artículo 16. DE CERTIFICADO MÉDICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD FÍSICA.

El Departamento de Educación Física y el establecimiento requieren anualmente la presentación de un certificado médico que avale que el estudiante se encuentra en las condiciones óptimas para realizar esta asignatura. El certificado médico será recibido por docente a cargo de la asignatura de Educación Física exclusivamente durante el mes de marzo, el no hacerlo será considerado una falta grave no pudiendo el alumno realizar la clase de Educación Física y será considerado como ausencia no justificada.

Artículo 17. DE LAS ENFERMEDADES, LESIONES O ACCIDENTES EN EL LICEO O EN ACTIVIDADES DEL LICEO.

Cuando un alumno/a se sienta enfermo, se lesione o sufra un accidente, deberá avisar a algún profesor o directivo, quienes derivarán a Inspectoría General. Se informará al apoderado y se tomarán las medidas correspondientes. En caso de lesiones o accidente el colegio se obliga a entregar el formulario de accidente escolar. Se procederá según el protocolo, anexo 5, del presente Reglamento.

Artículo 18. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS.

Para ser apoderado/a del Liceo San Pedro Poveda es necesario acreditar mayoría de edad (18 años o más) y tener algún vínculo directo con el estudiante, o ser el tutor designado legalmente por las instancias judiciales. El mecanismo oficial que otorga la calidad de apoderado es la firma del Contrato de Prestación de Servicios Educativos el que describe los derechos y deberes de las partes, por lo tanto, debe ser leído e internalizado antes de su firma.

- A. El/la apoderado/a se comunicará con el establecimiento siguiendo el conducto regular establecido, para solicitar una entrevista o atención al Profesor jefe, docente de asignatura o a quien corresponda. De ser necesario, puede comunicarse con Inspectoría, DAP, Orientación o Pastoral.
- B. El/la apoderado/a deberá asistir a todas las reuniones, citaciones y eventos oficiales a que sea convocado, toda ausencia debe ser justificada. En caso de no acusar recibo y/o asistir al liceo cuando se le convoca, se entenderá como un acto de negligencia en el cuidado del menor, por lo que podrá ser denunciado al Tribunal de Familia correspondiente.
- C. La aceptación y adhesión al PEI se manifiesta en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, no hacerlo es faltar a este compromiso libremente adquirido, lo que será motivo de la no renovación del Contrato para el año siguiente.
- D. El/la apoderado/a presentará las inquietudes personales sobre su pupilo en entrevista privada con el

Profesor Jefe, Orientación, D.A.P., Pastoral o Inspectoría General, nunca en forma pública, a fin de resguardar la integridad psicológica y la privacidad del estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.

- E.** Con el fin de mantener el clima de familia Institucional y resguardar el respeto hacia el prójimo y el medio ambiente, el apoderado se compromete a mantener una conducta y lenguaje acorde con la sana convivencia en las distintas instancias de participación por nombrar: reunión de apoderados, jornadas, encuentros, asambleas, consejos escolares, etc.
- F.** Cuando un/a Apoderado/a transgrede el clima organizacional, perturbando los eventos (Jornadas, reuniones de apoderados, de profesores u otras) con alguna de las siguientes acciones:
- Denostar, injuriar, insultar, agredir física o psicológicamente o acosar pública o privadamente de cualquier forma incluyendo medios tecnológicos, a un funcionario o estudiante o al establecimiento como Institución.
 - Faltar a la normativa imperante, aceptar, promover y apoyar a su hijo(a) y/o pupilo(a) en la ejecución de cualquiera de las faltas detalladas en este Reglamento de Convivencia (y sus anexos) y otros documentos que son parte constitutiva del Proyecto Educativo (Reglamento de Evaluación, Contrato de Matrícula) y/o no colaboren con el Liceo para impedir que vuelvan a ocurrir o reparar sus daños y perjuicios, o no aceptan las medidas del colegio, pierden la condición de ser apoderados de este establecimiento.

Se aplicará el siguiente procedimiento:

- El/la o los/las afectados/as directos o indirectos deben informar al Inspector General.
- Posteriormente el apoderado que ha cometido la falta será citado por la autoridad pertinente para informarle sobre esto y escuchar sus descargos.
- Con todos los antecedentes el equipo Directivo, determinará la sanción en caso que procediera.
- El/la apoderado/a será citado nuevamente por Inspectoría General para ser informado sobre la resolución final:
 - a) Ser absuelto.
 - b) Ser amonestado quedando el registro en la hoja de vida de su pupilo.
 - c) Si la conducta es ponderada como grave o reiterativa, perderá su condición de apoderado y no podrá ingresar más al establecimiento, en este caso el alumno, junto a un pariente mayor de edad, deberá nombrar a otro apoderado/a en reunión tripartita con el Profesor/a Jefe.
 - d) En los casos que lo amerite, el Liceo denunciará al (los) hechos a los tribunales correspondientes.

La resolución será inapelable, salvo que se presenten nuevos antecedentes que ameriten la revisión del caso.

G. Cualquier actividad extracurricular organizada por un curso o Centro de Padres debe ser informada y coordinada vía Directiva de curso, Profesor/a Jefe, o Centro de Padres respectivamente a Inspectoría General.

H. Ningún apoderado, familiar o conocido del estudiante puede ingresar al establecimiento sin antes solicitar autorización en Inspectoría.

I. La instancia oficial de participación organizada es a través del Centro General de Padres y Apoderados. Por lo tanto, es un deber de todos los padres y apoderados/as participar en forma respetuosa y responsable en dicha instancia, cuya tarea es colaborar con la misión educativa y formadora del establecimiento. A su vez el CGPA asistirá regularmente a las sesiones del Consejo Escolar, instancia en la que expondrá sus proyectos para la comunidad y las inquietudes que ha recibido de parte de sus representados.

Anexos
Reglamento de Convivencia
2024

ANEXO 1:**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES****Marco general:**

Los protocolos siguientes informan sobre los procedimientos a seguir en caso que se detecte o denuncie la ocurrencia de vulneración de derechos de algún estudiante de nuestra institución. En el desarrollo de estos protocolos se determinan los responsables de ejecutarlos, los plazos para las acciones indagatorias, las medidas para el resguardo de los derechos de los afectados y las acciones remediales a implementar.

Se entenderá vulneración de derechos cualquier acción en la cual los estudiantes sean afectados en su integridad física, emocional, y/o psicológica. Nuestro liceo, comprometido con este mandato, actúa como garante de estos derechos.

El establecimiento informará a los funcionarios sobre aquellas situaciones que, según la normativa vigente, constituyen vulneración de derechos de los estudiantes, de modo que, de sospechar o conocer de alguna situación en esta línea, lo reporten al Encargado de Convivencia a modo de activar las acciones del caso, no obstante, y de acuerdo a la normativa vigente, la Dirección y la Representante Legal formalizarán la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, o ante cualquier tribunal competente dentro de 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho.

Definición:

Lo constituye cualquier tipo de agresión física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del Liceo, realizada por quien detente una posición de autoridad, ya sea docente directivo, docente de aula, asistente de la educación u otro adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Cabe considerar que, no constituye maltrato la exigencia respetuosa, verbal o por escrito, del cumplimiento del Reglamento de Convivencia considerando que esto permite el desarrollo de un adecuado clima de convivencia escolar.

Por otra parte, los involucrados en las acciones de este protocolo tienen el derecho a que se presuma su inocencia, a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser revisadas o apeladas según corresponda.

Recepción de denuncias:

- El estudiante y su familia podrán Informar al Encargado de Convivencia, al Inspector General, Orientación u otro integrante del equipo directivo o docente quien deberá reportar el hecho al Encargado de Convivencia quien comunicará a la Dirección el hecho.
- La denuncia inicia un proceso que considera entrevistas al afectado y su apoderado, resguardando la integridad y dignidad de éste. El registro de la entrevista y los pasos a seguir quedarán registrados en el libro de clases y bitácora de convivencia con las firmas correspondientes.

Plazo de indagación:

Máximo de 10 días hábiles.

Responsable: La Dirección del Liceo podrá, en esta fase, comisionar al Encargado de Convivencia y/o un Consejo Asesor de carácter consultivo para que estos colaboren en la indagación de la situación.

Procedimiento: Las siguientes acciones no constituyen un orden determinado, pueden ser consideradas completa o parcialmente durante la fase de Indagación:

- Escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.
- Informar a los apoderados del o los alumnos afectados.
- Indicar medidas cautelares que salvaguarden la integridad del menor.
- Si el adulto es funcionario del colegio, se le notificará de la situación y se le suspenderá, o trasladará de sus funciones en esta fase.
- Si el adulto es un apoderado, se evitará la exposición del estudiante frente a este; de ser necesario, se solicitará cambio de apoderado del estudiante a quien representa.
- Sugerir apoyo psicológico y/o psicopedagógico al estudiante y apoderado con profesionales externos.
- Entrevistar a testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes los que serán registrados en la bitácora de Convivencia escolar.
- Solicitar evaluaciones profesionales internas según se estime pertinente.
- Si las partes se muestran de acuerdo, en esta fase y, según la naturaleza de los hechos, se podrá establecer un proceso de Mediación que permita esclarecer los hechos y generar medidas reparatorias inmediatas. Esto no exime de responsabilidad al adulto que pudiera ser sancionado, una vez finalizado el proceso, con medidas dispuestas en el Reglamento de Higiene y Seguridad o del Reglamento de Convivencia.

Proceso de Resolución:

- La persona designada para la indagación, informará durante el proceso a la Dirección sobre el avance de la misma considerando los antecedentes disponibles, posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.
- La Dirección podrá, si lo estima pertinente, consultar a otras personas de la comunidad (profesores, personal del liceo, asesores externos de apoyo) para que éstas aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias.
- Finalmente, el responsable de la indagación entregará un informe completo a la Dirección, con el relato de los hechos en forma cronológica y con recomendaciones de acción según las evidencias pesquisadas, este informe debe ser firmado por el responsable y equipo colaborador, en caso que lo hubiere.

Finalización del procedimiento:

Cierre del proceso:

Si se verifica que la acción denunciada tipifica como delito se derivará a instituciones externas (PDI, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Fiscalía, entre otras y dependiendo del caso en particular) mediante la denuncia correspondiente y por los canales para estos fines.

De no tipificar como delito, los adultos:

a) Funcionarios: Se aplicarán una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta, según el Reglamento de Higiene y Seguridad, acuerdos contractuales y/o normativas legales que sean atingentes.

b) Apoderados: Se podrá establecer resoluciones según lo indicado en el Reglamento Interno y de Convivencia escolar.

c) Adulto externo a la comunidad: se informará a los padres del menor.

Notificación de la resolución:

- El Encargado de Convivencia notificará la resolución a las partes.
- Si las partes aceptan la resolución, se registrará el cierre del caso.
- Si alguna de las partes no están de acuerdo con la resolución, se dará curso al proceso de revisión o apelación según corresponda.

Denuncia desestimada:

Si por falta de pruebas satisfactorias o suficientes, no es posible determinar responsabilidades, el Encargado de Convivencia podrá:

- Dejar el proceso abierto por un semestre en espera de que puedan surgir nuevos antecedentes, de no ser así se procederá al cierre definitivo de éste.

Fase de Apelación:

En caso de que alguna de las partes considere que la resolución del caso es insatisfactoria, puede enviar por escrito a Dirección una carta formal de Apelación a la medida dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles desde que fuera comunicada la resolución.

Respuesta:

La Dirección o quien lo subrogue, responderá en un plazo máximo de diez días hábiles desde que fuera recibida la apelación. La decisión de la Dirección será inapelable.

ANEXO 2

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Para resguardar la integridad física y psicológica de los alumnos y las alumnas del establecimiento, se adjunta al Reglamento de Convivencia y al Manual de Convivencia el Protocolo de acción en caso de abuso sexual tanto a menores de parte de adultos como a estudiantes menores de parte de estudiantes mayores. Y dado que la LGE en el art. 10 explicita que todos los estudiantes deben contar con espacios de valoración mutua, donde se respete su integridad física y moral, en coherencia con el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

En esta perspectiva, el Liceo San Pedro Poveda hace suya la definición del Unicef al respecto y ***“Toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción” (UNICEF, 2006).***

El protocolo de acción es el documento oficial del establecimiento en el que se establece el procedimiento a seguir en caso de abuso sexual a los menores miembros de esta comunidad educativa. Este documento ha sido recogido de la propuesta que el Arzobispado de Santiago y Vicaría para la Educación hacen a los establecimientos educacionales de orientación católica.

Ante sospecha: Se realizarán las siguientes acciones:

1. La persona que tiene indicios de **sospecha** debe informar a algún miembro del Comité de Convivencia escolar.
2. La Dirección del establecimiento denunciará la situación en alguno de los organismos designados competentes por la ley para estos efectos.
3. Se informa al apoderado o adulto responsable del niño.
4. Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y acompañamiento.
5. Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de subsectores, otros profesionales del establecimiento).

ANEXO N°3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A CASOS DE CONSUMO, TRÁFICO O PORTE DE DROGAS Y/O ALCOHOL EN EI ESTABLECIMIENTO.

El presente protocolo tiene como finalidad orientar las acciones en los casos de consumo, tráfico o porte de drogas y/o alcohol en el Establecimiento. En este documento se informa el procedimiento a seguir para estos casos.

1. Frente a sospecha de consumo, porte o tráfico de drogas y/o alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas, salidas pedagógicas, de pastoral y/o artísticas):

1.1. Reporte:

- a) Si es un funcionario quien reporta el hecho, debe hacerlo a algún directivo, prioritariamente al Encargado de Convivencia.
- b) Si es un estudiante quien informa la situación, puede hacerlo al profesor jefe o a algún Docente directivo, de preferencia al Encargado de Convivencia.

1.2. Procedimientos:

- a) Si se constatan signos de consumo de drogas o alcohol, el estudiante será enviado a Enfermería para ser evaluado por un Docente Directivo. Se dejará registro de esta situación en su hoja de vida. Si existe riesgo vital, se aplicará protocolo del Anexo 5 del reglamento de Convivencia Escolar.
- b) En cualquier caso, se llamará al apoderado quien deberá presentarse a la brevedad y retirar al estudiante siendo informado de la situación. El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio hasta el momento que es retirado.
- c) De portar alguna sustancia ilícita, esta podrá ser requerida por cualquier profesor o docente directivo. El estudiante deberá entregarla.
- d) El encargado de Convivencia Escolar iniciará un proceso de investigación junto al Profesor Jefe que considerará reuniones y entrevistas a las personas de la comunidad escolar involucradas como hechores, actores o testigos. Todo el proceso será registrado en la bitácora de Convivencia Escolar y en las hojas de vida de los responsables.
- e) Se citará a los padres o apoderados de los involucrados para informarles de la situación y sus posibles implicancias. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico y/o carta certificada según domicilio o correo electrónico registrado por el apoderado, y con ello se entenderán notificados de la situación.

Se resguardará el derecho de todas las partes a ser escuchados y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

- f) Al término de la revisión de los hechos y de la consideración de las normas infringidas, las evidencias, sus atenuantes, agravantes, se notificará a los involucrados y, a quienes resulten responsables, se les informará sobre las consecuencias de sus actos según nuestro Reglamento de Convivencia.

2. Con todo, a quienes corresponda, se le solicitará a los padres una evaluación y apoyo psicológico, a modo de resguardar la salud emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de la derivación, será considerada como "vulneración de derechos" del estudiante y se procederá según corresponda.

ANEXO 4.

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR, ACCIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Según lo establecido en la legislación vigente, el accidente escolar es, "Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte". Este protocolo pretende organizar la atención rápida y oportuna que un estudiante accidentado pueda sufrir en el interior del establecimiento.

Si durante la jornada escolar (clases regulares, talleres artísticos, talleres deportivos, monitorias, entre otras actividades internas) un estudiante sufre un accidente deberá **informar inmediatamente** sucedido el hecho al profesor o funcionario que esté a cargo, este deberá:

1.- Dar aviso a Inspectoría General.

2.- Realizar, si corresponde y si se está capacitado para ello, procedimientos de primeros auxilios. Proporcionar la máxima comodidad posible, ya sea en el recinto de enfermería o en alguna oficina. No se podrán proporcionar medicamentos, tampoco procedimientos que puedan aumentar el grado de lesión o daño.

3.- Comunicarse telefónicamente con el apoderado, ya sea por número entregado por el accidentado o tomando esta información del libro de clases, para que se presente en el establecimiento lo antes posible. Si el apoderado manifiesta telefónicamente, luego de explicar el incidente y las dolencias del accidentado, que esperará al término de la jornada de clase para que se retire normalmente, se le entregará el Formulario al estudiante y las indicaciones dejando registro escrito de esta decisión.

4.- Completar la información requerida en el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, firmar (autocopiativo) y timbrar cada una de las hojas que componen este documento (cinco en total). Este documento se encontrará ya timbrado en el interior de un cuaderno de registro, junto con la implementación de atención primaria, en la oficina de Inspectoría General.

5.- Esperar la llegada del apoderado para que sea él o ella quien determine los pasos a seguir. Se le entregará El Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar al apoderado/a e informará aspectos generales de la utilización del documento que es efectivo en centros médicos de atención pública. Gestionar, de ser necesario, el traslado a un centro médico en conjunto con el apoderado.

Los beneficios que entrega este Seguro, entre otros son:

- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones, medicamentos y procedimientos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y sus reparaciones.
- Rehabilitación y reeducación profesional.
- Gastos de traslados para el otorgamiento de prestaciones.
- Pensión de invalidez.

Este protocolo considera situaciones emergentes y generales para una pronta y oportuna derivación de estudiantes que sufren de algún accidente dentro del establecimiento a un centro de atención pública, el optar por parte del apoderado por un centro de salud privado es de su exclusiva responsabilidad.

ANEXO 5.

DE LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FUERA DEL LICEO.

Dado que las actividades de aprendizaje pueden ocurrir también fuera de los espacios del liceo, este cuenta con un programa de salidas pedagógicas dentro del área metropolitana y fuera de ella.

Los alumnos/as que asisten en horario lectivo o fuera de este a actividades tales como eventos pedagógicos, vivencias, jornadas, competencias deportivas, etc., fuera del establecimiento, deberán contar con autorización escrita del apoderado. En caso de que sean en horario de clases y, para efectos legales, se consideran presentes en el Libro de Clases. La lista con los alumnos y/o alumnas asistentes, será informada a los profesores del curso que permanecen en el liceo.

Con todo, el adulto responsable de los alumnos participantes deberá consignar la asistencia en documento ad-hoc, quienes falten deberán ceñirse al artículo 2A.

Las actividades realizadas en las salidas pedagógicas complementan el trabajo en aula, por lo tanto, la conducta de los estudiantes está regulada por nuestro Reglamento de Convivencia.

Transporte: En aquellas actividades pedagógicas que requieran transporte (buses o furgones), la documentación tanto del transporte como de los conductores deberá estar actualizada y copia de la misma quedará en el liceo.

ANEXO 6:

PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN ESTUDIANTE HACIA OTRO ESTUDIANTE

El propósito de este anexo es informar a la comunidad educativa el procedimiento para abordar casos de maltrato escolar y/o abuso escolar, basados en los requerimientos de la ley 20.536 y que, contribuye además a resguardar el clima de familia Povedano, caracterizado por su buena convivencia. El procedimiento considera las siguientes fases:

1. Fases del proceso:

1.1. Recepción: La persona que es víctima o sospecha (estudiante, docente, asistente de la educación o apoderado), tiene evidencia, toma conocimiento o ha sido víctima de una situación de maltrato escolar, debe informar al Encargado de Convivencia o Inspector General del hecho, de no encontrarse alguno de ellos, debe reportar a otro integrante del equipo directivo o a algún docente.

1.2. Registro y toma de antecedentes: El Encargado de Convivencia, o la persona que recibe la información, debe registrar, en la bitácora de Convivencia escolar, la situación denunciada y proceder a entrevistar a la persona que ha sido objeto de maltrato para recoger mayor información sobre los agresores y el contexto. Los antecedentes serán informados en el corto plazo a Dirección.

1.3. Gestión del caso: Se realizarán los siguientes procedimientos:

1.3.1. Cuando la situación no constituya delito: En un plazo de 5 días hábiles, el Encargado de Convivencia, Inspector General, Orientadora y/o Profesor Jefe debe citar a los jóvenes involucrados y a sus padres o apoderados para informarles sobre la situación y recoger más antecedentes. Los registros de este proceso, quedarán en la bitácora de Convivencia Escolar. El proceso a seguir es:

1.3.1.1. Resolución: Los antecedentes, expuestos por el Encargado de Convivencia Escolar, serán revisados por el equipo directivo para determinar las sanciones y/o remediales correspondientes.

1.3.1.2. Notificación de resolución a los involucrados: En un plazo de hasta 5 días hábiles se notificará a los apoderados de los involucrados de la resolución del caso.

1.3.1.3. Apelación: En caso que la sanción sea cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento, los afectados podrán apelar por escrito dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la determinación.

1.3.1.4. Cierre del proceso indagatorio: Transcurrida la fase de notificación de las determinaciones a las partes y transcurridos los 3 días de apelación, se cerrará el proceso denunciado. Todo el registro quedará en la bitácora del área de Convivencia Escolar.

1.3.2. Cuando se presume que la situación constituya delito: Si se presume que la situación corresponde a un delito, la Dirección y la Representante legal de la Corporación sostenedora denunciarán en alguna de las siguientes instituciones externas (PDI, OPD, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Fiscalía, dependiendo del caso en particular) mediante los canales disponibles para estos fines en un plazo de 24 horas.

De ser la gestión del caso lo estipulado en el punto 1.3.1, se continuará con los procedimientos que se detallan a continuación. Si por el contrario se activa el paso 1.3.2, el Establecimiento quedará atento a los procedimientos que realice la Institución externa.

2. Medidas de resguardo a los estudiantes afectados y hechores:

En todo momento se cautelará el derecho a la privacidad de los involucrados, evitando exponer la situación públicamente, y llevando el proceso con discreción, dignidad y respeto. Desde lo pedagógico, en

caso de que la situación vivida afecte asistencia o permanencia en clases de la persona afectada, se asignará un estudiante tutor para asegurar que se mantenga al día en sus tareas, paralelamente, se compartirá en aula virtual (Classroom) los materiales complementarios que los docentes compartan en sus cursos, por nombrar, presentaciones digitales, guías complementarias u otros recursos pedagógicos.

2.1. Afectados: Se realizarán acciones de acogida, contención, resguardo de la privacidad y acompañamiento emocional por el equipo de formación y derivación a especialista en caso de ser necesario.

2.2. Hechor:

- Se informará a los padres de la conducta realizada y, de ser necesario, se solicitará derivación a un especialista.
- Limitar el contacto del agresor con la víctima.

3. Etapa de acciones remediales:

Esta fase se refiere a la implementación de acciones concretas que contribuyan a superar la situación y establecer relaciones respetuosas entre los estudiantes involucrados, estas podrán ser de las dimensiones detalladas o de ambas:

- **Disciplinarias:** Registro en la hoja de vida, suspensión activa consideradas en el Reglamento de Convivencia.
- **Formativas:** Desde el área de formación valórica del liceo con diálogos y acciones tendientes a reflexionar, tomar conciencia y cambio de actitud en los estudiantes involucrados, por ejemplo, asistencia a taller de crecimiento personal, trabajo comunitario, reparación de la ofensa.

Se registrará el cumplimiento de la sanción (si la hubo) y seguimiento para verificar que efectivamente se observan cambios de conducta por parte de quienes han cometido acciones de maltrato escolar.

Si pese a las diversas intervenciones y acciones, el estudiante persiste en su conducta, la situación será consultada en el Consejo de Profesores para complementar antecedentes para la toma de decisiones según el Reglamento de Convivencia.

ANEXO 7.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE EMBARAZADAS.

1. Consideraciones generales:

Considerando que una estudiante embarazada cambia su situación de niña o joven soltera al de mujer prontamente madre, en donde una nueva vida reclama y necesita cuidados y atenciones especiales de su madre, y que a su vez los colegios deben cautelar que todos sus estudiantes matriculados reciban, conforme a lo establecido por la autoridad nacional, el servicio educativo como corresponde, se explicita a continuación lo que el establecimiento establece en el reglamento de convivencia escolar para retención de alumnas embarazadas

Toda alumna embarazada debe informar a la brevedad su situación de embarazo a las autoridades del establecimiento y al profesor jefe, mediante certificado médico. El certificado debe informar el estado de avance del embarazo y las condiciones en las que se encuentra la estudiante en proceso de ser madre, a fin de resguardar las condiciones apropiadas para que la alumna pueda acceder en de manera favorable al servicio educativo que presta el establecimiento.

2. Criterios de Evaluación:

Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.

3. Criterio para la promoción.

Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres ó si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto; se hará término anticipado de año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.

4. Criterios de Asistencia:

Para las estudiantes embarazadas, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivadas por el embarazo como, por ejemplo: Pre natal, Parto, post-natal, control de niño sano, lactancia. El establecimiento contará con un docente responsable de realizar tutorías, se privilegiará que esta labor la cumpla el/la profesor/a jefe de la alumna. El cual llegará de mutuo acuerdo con la estudiante el día y la hora de atención, además el profesor jefe estará apoyado por Inspectoría, y Orientadora según corresponda a las problemáticas de la o las estudiantes embarazadas.

Respecto a permisos y salidas, la alumna presentará su carnet de salud o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario del Liceo. Las alumnas deberán presentar certificado médico cuando se ausenten. Las alumnas deberán informar a la dirección su estado de embarazo a través de un certificado emitido por ginecólogo indicando la cantidad de semanas de embarazo.

5. Criterios específicos al periodo de embarazo

Respecto al periodo de embarazo, la estudiante embarazada tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo. Todos los permisos deben estar visados por Inspectoría General documentado con certificado médico o carnet de salud para retirarse. La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.

Respecto al periodo de maternidad, la madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija que tendrá que ser máximo de una hora. Este periodo debe ser comunicado formalmente a través de una carta a la dirección del Liceo. El periodo para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna. El apoderado firmará una carta de compromiso en la cual se detalla el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos. El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.

PERFIL DEL JOVEN POVEDANO

El estudiante povedano es:

1. Un/a joven seguidor de Cristo en la Iglesia Católica, inquieto y preocupado por vivir los valores del Evangelio en la vida diaria, en todos los ámbitos y situaciones, ser un testimonio de Cristo.
2. Un/a joven reflexivo que aprecia la oración personal y comunitaria, que se nutre de la lectura del Evangelio de Jesucristo.
3. Un/a joven que participa activamente en la vida sacramental, en las actividades de Pastoral, especialmente en la Misa y Sacramento de la Reconciliación.
4. Un/a joven deseoso de formarse y educarse, ansioso por lograr la superación personal buscando “dar lo mejor de sí”, como lo pide Pedro Poveda.
5. Un/a joven autodisciplinado, que sepa controlar sus reacciones, capaz de enfrentar con responsabilidad sus compromisos, que no se deje llevar por estados de ánimo.
6. Un/a joven de espíritu fuerte, que sepa contrarrestar la relajación moral y la búsqueda del placer con un carácter firme y decidido, forjado en el servicio al prójimo.
7. Un/a joven respetuoso de la opinión ajena, de la manera de ser de sus compañeros, de la autoridad de sus maestros, del clima de familia del colegio y donde evite el lenguaje soez y bajo y el comentario en ausencia.
8. Un/a joven servicial, que descubre en la atención al prójimo, en el servicio al hermano, especialmente al más débil y pobre el sentido de su vida y vocación.
9. Un/a joven alegre, que se sabe amado por Jesucristo, querido por su familia, aceptado por sus maestros, apreciado por sus compañeros, tomado en cuenta en sus inquietudes y aspiraciones.
10. Un/a joven bondadoso, que, a imitación de Jesús, no le hace mal a nadie, más bien por el contrario, no excluye a nadie de su amor, misericordia y perdón.
11. Un/a joven sencillo, con la sencillez de los hijos de Dios, en su modo de hablar, vestir y en el trato con los demás.
12. Un/a joven crítico, con conciencia formada en la Escuela del Evangelio, frente al bombardeo de opiniones, ideologías y tendencias del mundo moderno.
13. Un/a joven buscador y amante de la verdad, por encima de intereses, gustos propios e ideologías.
14. Un/a joven culto, que tenga visión integrada del saber humano, que sepa pensar y dirigir su afectividad, que sepa expresar sus sentimientos respetando la dignidad de las personas y de las instituciones.
15. Un/a joven que se identifique con su Liceo y su Proyecto Educativo.